

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2022-MPCP

Pucallpa,

17 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 06236-2022, mediante el cual se solicita la Modificación Presupuestaria por aprobación y Optimización del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** – CUI N° 2461313, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14-01-2021, esta Entidad Edil y el Consorcio FERREYROS-ORVISA, suscribieron un **CONVENIO LOCAL** en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento, para que EL CONSORCIO, Financie la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**; además del financiamiento de la supervisión, por el monto total de inversión que asciende a la suma de **S/ 5'729,668.65 (Cinco Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 65/100 Soles)**. Asimismo, las partes acordaron que el ejecutor del proyecto sería el **CONSORCIO EDUCATIVO UCAYALI**;

Que, con fecha 15 de junio de 2021, a través del Decreto Supremo N° 150-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó los toques máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, en donde se detalla que esta Entidad Pública cuenta con un Límite de Emisión CIPRL por el monto de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)**, el cual no es suficiente para cubrir el incremento de **S/ 2'628,327.03 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Veintisiete con 03/100 Soles)** en el Monto Total de Inversión producto de la Aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 034-2022-MPCP-GIO de fecha 11-02-2022, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** CUI N° 2461313, el cual contiene: Resumen Ejecutivo, Memorias, Especificaciones Técnicas, Costos y Presupuesto, Metrados, Ficha Técnica, Estudios Básicos y Complementarios, Cotizaciones y Otros Documentos, Planos por Especialidades, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 8'090,995.68 (Ocho Millones Noventa Mil Novecientos Noventa y Cinco con 68/100 Soles)**, con precios al mes de Diciembre 2021, contando con un plazo de ejecución de **Doscientos Setenta (270) días calendario**;

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	4,502,318.29
GASTOS GENERALES 15%	675,347.74
UTILIDAD 10%	450,231.83
SUB TOTAL	5,627,897.86
IGV 18%	1,013,021.62
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	764,012.47
FACTIBILIDAD ELÉCTRICA	40,000.00
MONITOREO AMBIENTAL	77,363.75
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	38,514.17
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	120,185.81
PRESUPUESTO DE OBRA	7,680,995.68
SUPERVISIÓN	410,000.00
COSTO TOTAL DE OBRA	8,090,995.68

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	267,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	8,357,995.68

Que, mediante Informe N° 0350-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 14-02-2022, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo informó al Gerente de Infraestructura y Obras, que habiéndose realizado el análisis de la situación presupuestal del Expediente Técnico Aprobado y el Convenio Local, además de la necesidad de obtener la I.E. en óptimas condiciones, resulta necesario contar con Presupuesto para completar la diferencia por el importe de **S/ 2'628,327.03 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Veintisiete con 03/100 Soles)**, que no está autorizado en el Convenio Local, de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

DESCRIPCIÓN	CONVENIO LOCAL	EXPEDIENTE TÉCNICO OPTIMIZADO
COSTO DIRECTO	3,351,955.72	4,502,318.29
GASTOS GENERALES 15%	485,675.51	675,347.74
UTILIDAD 10%	323,783.67	450,231.83
GASTOS GENERALES COVID-19	17,117.85	0.00
SUB TOTAL	4,178,532.75	5,627,897.86
IGV 18%	752,135.90	1,013,021.62
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	0.00	764,012.47
FACTIBILIDAD ELÉCTRICA	0.00	40,000.00
MONITOREO AMBIENTAL	0.00	77,363.75
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	0.00	38,514.17
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	0.00	120,185.81
PRESUPUESTO DE OBRA	4,930,668.65	7,680,995.68
SUPERVISIÓN	410,000.00	410,000.00
COSTO TOTAL DE OBRA	5,340,668.65	8,090,995.68
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	267,000.00	267,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO	72,000.00	0.00
LIQUIDACIÓN	50,000.00	0.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	5,729,668.65	8,357,995.68
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2,628,327.03	

Por lo que solicita la disponibilidad presupuestaria por la suma de **S/ 2'628,327.03 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Veintisiete con 03/100 Soles)**, a fin de que se pueda lograr con el objetivo del proyecto;

Que, a través del Informe N° 019-2022-MPCP-GM-GPPR de fecha 14-02-2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite al Gerente de Infraestructura y Obras, la Opinión Técnica sobre atención de recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados a favor del PIP con CUI 2461313, estableciendo que según a lo señalado en el Anexo 2 del D.S. N° 150-2021-EF, el tope máximo de capacidad anual de esta Entidad Edil es cero; por tanto el CIPRL autorizado a la fecha es únicamente por el importe de **S/ 5'729,668.65** tal como menciona el Convenio Local suscrito con fecha 14 de enero del 2021. Sin embargo, en vista que el Expediente Técnico esta aprobado con un presupuesto para Ejecución de Obra equivalente a **S/ 7'947,995.68**, es decir superior al CIPRL autorizado. Esta Entidad en cumplimiento al numeral 98.1 del Artículo 98 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, asumirá la diferencia por el importe de **S/ 2'628,327.02** en 02 periodos con los Recursos Determinados (F.F. 07 Fondo de Compensación Municipal) del excedente total. Para ello, el 65% que equivale a **S/ 1'708,413.00** será programado en el PIA 2023 y el 35% que equivale a **S/ 919,915.00** será programado en el PIA 2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

	Según Convenio Local	Según Expediente Técnico	Variación	Programación P/Financiar el monto que supera al autorizado	
				65%=PIA 2023	35%=PIA 2024
Presupuesto Ejecución de la Obra	5,319,668.65	7,947,995.68	2,628,327.03	1,708,413.00	919,915.00
Supervisión	410,000.00	410,000.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,729,668.65	8,357,995.68	2,628,327.03	1,704,413.00	919,915.00



Cabe precisar que si durante la ejecución de la obra se presentan variaciones y/o modificaciones por los incrementos y/o deductivos que modifiquen el monto total de inversión aprobado mediante Resolución Gerencia N° 034-2022-MPCP-GIO de fecha 11-02-2022, serán programados en el PIA 2024 teniéndose en cuenta las limitaciones que estipula el numeral 72.3 del Artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF.

Que, mediante **Informe N° 0367-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **15-02-2022**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación Presupuestal para su posterior firma de Adenda al Convenio Local entre esta Entidad Edil y la Empresa Privada, todo en cumplimiento a lo estipulado en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, a razón de la variación en la Fase de Ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66° Reconocimiento de las variaciones en fase de ejecución, del D.S. N° 295-2018-EF - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que establece: *"Las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total de inversión, para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto, la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al Convenio"*.

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 72°** de la normativa antes acotada, que señala: *"72.1 Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. 72.2 Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. 72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión (...)"*;

Que, también se debe tener en cuenta lo señalado en el **Artículo 98° De los CIPRL con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública**, de la normas antes acotada, que establece: *"98.1 Las modificaciones del monto de inversión, producidos durante la fase de ejecución del proyecto, que superen el monto máximo para la emisión de los CIPRL, establecido de acuerdo al artículo 97 del año en el que se produce la modificación, se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública, para lo cual se emite el CIPRL correspondiente a la culminación del proyecto. De acuerdo a lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, no pueden utilizarse para los fines señalados en el párrafo precedente, bajo responsabilidad del Titular del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, los recursos provenientes del Fondo Sierra Azul, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) y del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), así como los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito. 98.2 En tales casos, la entidad pública firma una adenda al Convenio con la empresa privada, previa aprobación a la variación del monto de inversión por parte de la entidad pública. Dicha adenda debe establecer que el pago se realiza dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley. La entidad pública debe priorizar dentro de su presupuesto institucional el*



pago del CIPRL con cargo al presupuesto institucional dentro del tiempo establecido en la adenda, bajo responsabilidad. 98.3 La adenda al Convenio debe señalar explícitamente el monto que se encuentra dentro del límite de emisión de CIPRL para el año respectivo y el monto que excede dicho límite, así como una programación de pago, para lo cual, la entidad pública debe tomar en cuenta los compromisos asumidos y las obras que se encuentren en ejecución. Además, la entidad pública debe precisar la fuente de financiamiento que financia dichos pagos, bajo responsabilidad del Titular. Dichos Fondos deben estar centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público. 98.4 La entidad pública, mediante solicitud suscrita por el Titular del pliego o del funcionario expresamente facultado, autoriza a la DGTP a deducir de la respectiva Asignación Financiera el importe con cargo a la cual se financia la emisión del CIPRL solicitado, indicando la fuente de financiamiento. El importe deducido es depositado en la cuenta que determine la DGTP. Dicha solicitud se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 91 del presente Texto Único Ordenado, en lo que resulte aplicable. Para ello no resulta necesaria la presentación de documentación que ya haya sido remitida por la entidad pública previamente para la emisión del CIPRL o CIPGN”;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Modificación del Monto Total de Inversión, por aprobación y Optimización del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** CUI N° 2461313, y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar la Modificación del Monto Total de Inversión, por la suma de **S/ 2'628,327.03 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Veintisiete con 03/100 Soles)**, conforme a lo señalado en el numeral 72.3 del D.S. N° 295-2018-EF. Siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el presente procedimiento; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y Presupuestario emitidos por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 165-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 16-02-2022, opina se debe Aprobar la Modificación del Monto de Inversión del proyecto al haberse aprobado el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** CUI N° 2461313, por la suma de **S/ 8'090,995.68 (Ocho Millones Noventa Mil Novecientos Noventa y Cinco con 68/100 Soles)**, de los cuales esta Entidad Edil asumirá la suma de **S/ 2'628,327.03 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Veintisiete con 03/100 Soles)**, los mismos que serán programados en el PIA 2023 el 65% equivalente a **S/ 1'708,413.00 (Un Millón Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles)** y para el PIA 2024 el 35% restante que equivale a **S/ 919,915.00 (Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles)**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 057-2022-MPCP de fecha 09 de Febrero de 2022, se delegó las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía, al Despacho de Gerencia Municipal a partir del 10 de Febrero de 2022 por un periodo de 30 días en tanto dure el periodo vacacional del Titular de la Entidad; habiéndose a su vez mediante Memorando N° 034-2022-MPCP-ALC-GM de fecha 9 de Febrero del 2022, encargando el despacho de Gerencia Municipal al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (GPPR) por el tiempo que dure la ausencia del Titular de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Monto Total de Inversión en merito a la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI N° 2461313**, mediante Resolución Gerencial N° 034-2022-MPCP-GIO de fecha 11 de febrero del 2022, por la suma de **S/ 8'090,995.68 (Ocho Millones Noventa Mil Novecientos Noventa y Cinco con 68/100 Soles)**. De los cuales esta Entidad Edil asumirá la suma de **S/ 2'628,327.03 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Veintisiete con 03/100 Soles)**, los mismos que se financiarán con cargo al PIA 2023 el 65% equivalente a **S/ 1'708,413.00 (Un Millón Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles)** y para el PIA 2024 el 35% restante que equivale a **S/ 919,915.00 (Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER si durante la ejecución de la obra se presentan variaciones y/o modificaciones por los incrementos y/o deductivos que modifiquen el monto total de inversión aprobado mediante Resolución Gerencia N° 034-2022-MPCP-GIO de fecha 11-02-2022, serán programados en el PIA 2024 teniéndose en cuenta las limitaciones que estipula el numeral 72.3 del Artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicitar a la empresa privada que amplie el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral 72.7 del Artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF.

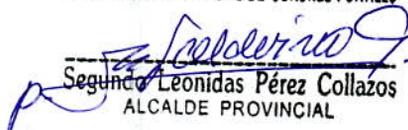
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Adenda al Convenio Local suscrito con el CONSORCIO FERREYROS-ORVISA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL